



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

№ 0094

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
NOTA EXPRESA**

27 MAY 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

El Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, entre otros, en el Artículo 1, inciso a) autoriza al Ministerio de Salud la contratación directa de bienes, obras y servicios para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de establecimientos de salud hospitalarios.

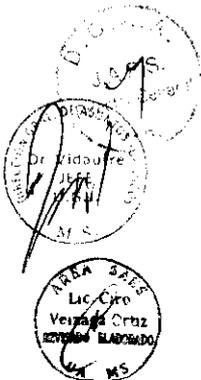
El Artículo 3 numeral II de la norma señalado precedentemente, establece que la ejecución se realizará bajo la figura de llave en mano que a efectos del presente Decreto Supremo consistirá en la construcción, equipamiento y puesta en marcha de los establecimientos hospitalarios.

Por su parte, el numeral III determina que el procedimiento para los procesos de contratación, serán reglamentados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Expresa.

Por Resolución Ministerial No. 1093/2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, del Ministerio de Salud, aprueba el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015.

Por Resoluciones Ministeriales Nos. 1146/2015 y 1784/2015 de fechas 7 de septiembre y 31 de diciembre de 2015, respectivamente, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, del Ministerio de Salud, aprobó la complementación del Reglamento Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, y designo al Director General de Asuntos Administrativos, como Responsable del Proceso de Contratación Directa.

Que, por intermedio de las notas internas Nos.: MS/VMSyP/NI/395/2016, MS/PTOIEM/NI/1113/2016 y MS/PTOIEM/NI/1114/2016, la primera del 3 y las dos posteriores del 10 de mayo de 2016, respectivamente, adjunta a la documentación de respaldo, la Comisión de Hospitales y la Unidad Solicitante, remiten las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, y solicitaron, entre otros, iniciar los procesos administrativos y jurídicos para el proceso de contratación del Proyecto “Construcción Del Instituto Oncológico de Cuarto Nivel de Tolata – Cochabamba Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica”.





*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

Asimismo, recomendaron a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE), iniciar el proceso de invitación para la presentación de propuesta a la Empresa ELEVOLUTION ENGENHARIA S.A. SUCURSAL BOLIVIA.

Que, conforme al cronograma de actividades, del Documento Base de Contratación Directa – Llave en Mano del Proceso de Contratación “Construcción Del Instituto Oncológico de Cuarto Nivel de Tolata – Cochabamba Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica”, se procedió a la reunión de aclaración y enmiendas, emitiéndose el Acta correspondiente.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), remite antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa Nota Expresa de Aprobación del Documento Base de Contratación Directa – Llave en Mano.

#### **POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa, en mérito a las facultades conferidas por el numeral 4 Enmiendas y Aprobación del Documento Base de Contratación Directa – Llave en Mano, sub numeral 4.2, en el marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA – LLAVE EN MANO**, para el Proceso de Contratación “Construcción Del Instituto Oncológico de Cuarto Nivel de Tolata – Cochabamba Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica”, con código de identificación Interno: MS-CD-C-No. 004-3/2016 (Tercera Convocatoria); así como las Aclaraciones y Enmiendas efectuadas mediante Acta de fecha 25 de mayo de 2016, según el siguiente detalle:

#### **CONSULTAS VERBALES EFECTUADAS POR LOS PROPONENTES, EN LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN.**

*El Sr. Luis Miguel López Correia en representación de la EMPRESA ELEVOLUTION – ENGENHARIA S.A. SUCURSAL BOLIVIA, realizó las siguientes consultas verbales:*





*Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud*

**Pregunta 1**

*La empresa solicita que la boleta de garantía de correcta inversión de anticipo tenga una vigencia menor a la solicitada en el DBCD, considerando que la misma puede ser renovada, solicitud realizada por la existencia de restricciones bancarias.*

**Respuesta.-**

*Se aclara que las condiciones y características de la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo se encuentran descritas en el numeral 32 ANTICIPO (CUANDO CORRESPONDA), del Documento Base de Contratación Directa, mismas que se mantienen para todos los posibles proponentes interesados en participar de los procesos de contratación bajo esta modalidad.*

**Pregunta 2**

*Consultan si es necesaria la participación permanente del “Especialista Físico Nuclear” en todas las fases del proyecto, ya que ellos consideran que no sería necesario el desarrollo de sus actividades en las tres fases.*

**Respuesta.-**

*La comisión de hospitales aclara que el profesional en cuestión deberá estar disponible durante las tres fases del proyecto, sin embargo su participación estará sujeta al requerimiento de la empresa contratista y la supervisión.*

*Con la finalidad de aclarar este aspecto, se modificaran los TDRs, a través de una enmienda.*

**Pregunta 3**

*Consultan si es necesaria la participación del “Profesional en Equipamiento Médico o similares” como parte del personal clave.*

**Respuesta.-**

*La comisión de hospitales aclara que el profesional en Equipamiento Médico o Similares, debe ser parte del personal clave, por lo que la documentación del profesional propuesto por la empresa, deberá ser presentada junto a su propuesta de manera obligatoria.*

**Pregunta 4**

*Consultan si ya se cuenta con total disponibilidad del terreno.*

**Respuesta.-**

*La comisión de hospitales aclara que existe disponibilidad para ejecutar el proyecto en el terreno definido en el Municipio de Tolata.*





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

**ENMIENDAS**

**ENMIENDA N° 1**

DICE EN LOS TDRs:

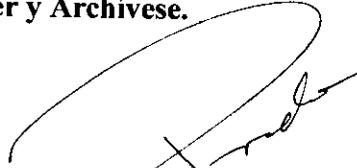
<p>En el numeral XIII. PERFIL DEL PROPONENTE Y PERSONAL TÉCNICO CLAVE REQUERIDO, de los TDRs. (Pag. 56)</p>	<p>"El equipo profesional que inicie, ejecute y concluya el Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión e Inversión, deberá contar con el mismo perfil profesional requerido. Cualquier cambio de profesional del personal clave, la Empresa Contratada deberá hacerlo por un profesional con perfil igual o mejor al requerido; previa autorización y aprobación del Supervisor y Fiscal asignados al proyecto".</p>
---	--

DEBE DECIR:

<p>En el numeral XIII. PERFIL DEL PROPONENTE Y PERSONAL TÉCNICO CLAVE REQUERIDO, de los TDRs. (Pag. 56)</p>	<p>"La empresa deberá garantizar que el equipo profesional antes descrito participe en las etapas de Pre-inversión, Inversión y puesta en marcha de acuerdo a lo que la ejecución del Proyecto demande; cualquier cambio de profesional del personal clave, la Empresa Contratada deberá hacerlo por un profesional con perfil igual o mejor al solicitado; previa autorización y aprobación del Supervisor y Fiscal asignados al proyecto"</p>
---	---

Debiendo cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan.

**Registre, Hágase saber y Archívese.**

  
LIC. JOHN ANTONIO PARDO SALAS

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

JPS/TRG/RVL/VZF/DF  
C.C. Archivo  
Proceso de Contratación

